



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Tuxpan, Ver, a 28 de septiembre de 2023

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 4 primer párrafo, fracción III, 17, en los párrafos primer y tercer del artículo 18, párrafos primer y segundo del artículo 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la contratación para la realización de los trabajos del **“ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA CARGA GENERAL EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2X-013J2X002-N-22-2023**, considerando que la empresa **MARCO AURELIO REYES HERNANDEZ**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la presentada por la persona física para tal fin, la proposición que resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**.

I.- ANTECEDENTES:

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

- En la Condición **QUINTA** del referido Título de Concesión, se estableció: *La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: ... VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos; el ARTÍCULO 40, fracciones I, II y III, de la Ley de Puertos señalan: Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, **corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin***





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

de lograr la mayor eficiencia y competitividad;... II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;... III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.

Los servicios que se requieren contratar para llevar a cabo, la elaboración del estudio de manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA CARGA GENERAL EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ", el cual consiste en la construcción de un nuevo espacio de almacenamiento, con cimentación, castillo, dalas y una sección de los muros a partir de concreto hidráulico armado con acero de refuerzo, el resto de los muros de mampostería, las columnas principales de carga serán de acero estructural y cubierta o techo de lámina galvanizada, con una capacidad de 24,000 toneladas cada una, cada bodega de almacenamiento está conformada por tres naves de 8,000 toneladas, que ocuparan un área contigua a la Bodega Multipropósitos previamente impactada dentro del recinto portuario de la ASIPONATUX, como se muestra en la figura No. 1 de las condiciones del sitio que ocuparan las bodegas.

El proyecto consiste en la construcción, operación y mantenimiento de dos bodegas de almacenamiento de usos múltiples, su objetivo es brindar la capacidad suficiente de almacenaje de mercancía que requiere el sector agrícola (maíz) y la industria química (fertilizantes).

Su ubicación es estratégica debido a la cercanía con los muelles marginales de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A de C.V. (ASIPONATUX), donde actualmente arriban los buques con estas cargas, la ASIPONATUX ya cuenta bodegas de esta naturaleza, sin embargo, la capacidad instalada de almacenamiento se encuentra rebasada, para la disposición accesible de los insumos para la agricultura que permitirá cubrir la demanda de maíz y fertilizantes, a un precio menor de manera eficiente hacia el centro del país.



Figura No.1 Bodega Multipropósitos al Interior del Recinto Portuario de la ASIPONATUX.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

El criterio considerado para la selección del sitio donde se construirán ambas bodega fue el impacto ambiental que éste ha tenido y la falta de vegetación, de fauna, la disponibilidad de servicios sin necesidad de aumentar la infraestructura ya instalada, la disponibilidad de obra local, que el sitio no se ve afectado por inundaciones pero sobre todo la cercanía con el área de operaciones del muelle fiscal tramo 1 y tramo 2 de la ASIPONATUX, ya que al construir las nuevas bodegas cerca de las instalaciones existentes se reduce las actividades de operación y con ello gastos que pudieran generarse e incrementarse, actualmente la ASIPONATUX no dispone con una alternativa mejor ya que no se cuenta con otros sitios que ofrezcan mejores condiciones.

Para describir la obra, actividades y características es importante señalar que los servicios que se brindaran son el de almacenaje, manejo y entrega de productos de giro industrial para el comercio de insumos agrícolas (manejo de maíz) y química (manejo de fertilizante) sus procedimientos operacionales inicia desde la descarga del producto a granel señalando la maniobra de recepción del producto del buque en el muelle, hasta su almacenamiento en la bodega, el flujo de camiones de carga y el proceso de control para la entrada carga y salida de camiones de clientes externos.

Las bodegas estarán diseñadas para atender la capacidad total de almacenaje que es de 48,000 toneladas, la ASIPONATUX ya cuenta con los servicios que se requieren para el desarrollo de las operaciones industriales, el proceso que se pretende instalar para la construcción de las bodegas permite reducir: la utilización de recursos naturales, gasto de energía, generación de residuos, generación de emisiones a la atmosfera.

Para la construcción de ambas bodegas se contará con el equipamiento adecuado, es decir, camiones, grúa, retroexcavadoras y equipo menor, como compactadoras, demolidores y soldadores; se prevé que durante la construcción aumentan los niveles de ruido, sin embargo, estos impactos serán temporales de baja magnitud. Así mismo para reducir las emisiones a la atmosfera se verificar que las máquinas y equipos reciban el mantenimiento adecuado.

Para la preparación del sitio donde se construirán las bodegas solo se realizará nivelaciones del terreno en virtud de que actualmente se encuentran como patio de maniobras, de acuerdo a inspecciones visuales no será necesario efectuar rellenos en zona federal, ni en cuerpos de agua o zonas marinas. Así mismo no es necesario construir ningún muelle ni desviar ningún cauce para la correcta ejecución del proyecto. Tampoco será necesario abrir o rehabilitar ningún camino de acceso al sitio. En la Fig. No. 2 Se propone el siguiente proyecto para la construcción de las nuevas bodegas de almacenaje de la ASIPONATUX:





Figura No. 2.-Ubicación de las nuevas bodegas al interior del Recinto Portuario de Tuxpan Ver.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4 primer párrafo, fracción III y 18 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el Artículo 28 fracciones XIII y 30 párrafo I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Capítulo II Artículo 5 inciso F) Industria química, de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental (REIA); que a la letra expresan lo siguientes:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

- III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;

Artículo 18. Las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.

(...)
(...)

Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos,



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII.

Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

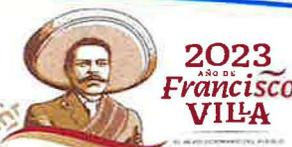


ARTÍCULO 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

CAPÍTULO II

DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS EXCEPCIONES





Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

F) INDUSTRIA QUÍMICA: Construcción de parques o plantas industriales para la fabricación de sustancias químicas básicas; de productos químicos orgánicos; de derivados del petróleo, carbón, hule y plásticos; de colorantes y pigmentos sintéticos; de gases industriales, de explosivos y fuegos artificiales; de materias primas para fabricar plaguicidas, así como de productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos, con excepción de:

- a) (...)
- b) (...)
- c) (...)
- d) (...)
- e) (...)
- f) Almacenamiento, distribución y envasado de productos químicos.

En esa tesitura se deberá ingresar una **Manifestación de Impacto Ambiental**, en la modalidad regional, para obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, y por considerarse una obra que debe cumplir con el marco normativo señalado por la legislación ambiental en el artículo 28 fracción XIII, 30 párrafo I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de evaluación del impacto ambiental, además de que los trabajos de la construcción de bodegas se llevarán a cabo por una Entidad Federal, en la cual la autoridad ambiental (SEMARNAT), establece que las obras y actividades del proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 5 inciso F) de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA). Por lo antes mencionado, el área de Ingeniería de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectivamente no cuenta con el personal técnico especializado, tampoco cuenta con los equipos de laboratorio, ni con las herramientas tecnológicas de softwares, con el fin de llevar a cabo los estudios que se convocan, para obtener los resultados del estudio y del análisis en materia ambiental. Por tal razón la Administración del Sistema Portuaria Nacional Tuxpan S.A. de C.V. requiere, llevar a cabo la contratación de los trabajos, por un prestador de servicio especializado en la materia, para la elaboración del estudio de MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL correspondiente al proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA CARGA GENERAL EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, con el objetivo de presentarla para su evaluación y autorización, ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT y obtener la autorización favorable en materia de Impacto Ambiental Modalidad Particular Sector Industrial, para la ejecución y puesta en marcha del proyecto antes referido.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA ASIPONATUX, se hace necesaria la contratación por





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Licitación Pública Nacional para realizar EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:*
 - III. *Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnica, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;*
4. *Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
3. *Primer y tercer párrafo del Artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.*

Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.

Por lo antes mencionado, efectivamente el área de Ingeniería de la Entidad, no cuenta con el personal técnico especializado, tampoco cuenta con los equipos de laboratorio, ni con las





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

herramientas tecnológicas de softwares, con el fin de obtener los resultados del estudio y análisis en materia ambiental.

5. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.*

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

6. *Artículo 26 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.*
7. *Artículo 27 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación Pública.*
8. *Artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - El carácter de las licitaciones públicas, será: I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.*

III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

El servicio consiste en la elaboración de un estudio de manifestación de impacto ambiental modalidad particular con el fin de gestionar ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la SEMARNAT, para obtener la autorización favorable en materia de impacto ambiental, para la construcción, operación y mantenimiento de dos bodegas de almacenamiento de usos múltiples o multipropósitos, las cuales serán edificadas sobre cimentación de concreto hidráulico armado, la superestructura será a base de estructuras de acero al carbón con cubierta de lámina galvanizada, edificadas en una superficie total de 23,211 metros cuadrados, cada bodega tendrá una capacidad volumétrica de 24,000 toneladas, y estarán conformadas por tres naves para almacenar 8,000 toneladas por cada una, lo anterior con el objetivo de cubrir la demanda de almacenaje de las mercancías de comercio exterior que requiere el sector agrícola (maíz, trigo, sorgo, DDG, azúcar a granel, polvo de soya, madera, carga general) y de la industria de los fertilizantes, con el fin de complementar la capacidad instalada de almacenaje de la ASIPONATUX.



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Dicho estudio, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la **Guía para la presentación de la MIA Modalidad Particular Sector Industrial** emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y conforme a lo solicitado en los siguientes capítulos:

- Capítulo 1.-** Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental.
- Capítulo 2.-** Descripción del proyecto y en su caso de los programas o planes parciales de desarrollo.
- Capítulo 3.-** Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, en su caso con regulación del uso de suelo.
- Capítulo 4.-** Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.
- Capítulo 5.-** Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales
- Capítulo 6.-** Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.
- Capítulo 7.-** Pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas.
- Capítulo 8.-** Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustenten la información señalada en las fracciones anteriores.

Cabe mencionar que la manifestación de Impacto ambiental deberá integrar el **Programa de Vigilancia Ambiental** y las Medidas Preventivas de Mitigación de los Impactos Ambientales. Dicho programa deberá sujetarse a lo que, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del **6 de octubre de 2023 al 19 de diciembre de 2023**, es decir un plazo de **75 días naturales. ANEXO I**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **“ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA CARGA GENERAL EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ” ANEXO II**

V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo el **“ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA CARGA GENERAL EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, asciende a un importe de **\$ 306,474.17 (TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO III**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

La contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 14 de septiembre de 2023 la ASIPONATUX publicó la Convocatoria a la **Licitación Pública Nacional No. LO-13-J2X-013J2X002-N-22-2023** en el Diario Oficial de la Federación así como también en la página de Compranet 2023 para la contratación del **"ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA CARGA GENERAL EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, llevándose a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 26 de septiembre del 2023, de las cuales se recibieron 6 (seis) proposiciones, por medios remotos de comunicación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, y como resultado de la revisión cuantitativa de las propuestas recibidas en dicho acto, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	PRECIO SIN IVA PROPUESTO POR LOS LICITANTES (\$)
1.	"AGEDA CONSULTORES" SC	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$1,043,102.11
2.	GEOAMBIENTE, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$466,965.17
3.	GRUPO SELOME, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$336,955.04
4.	MARCO AURELIO REYES HERNANDEZ	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$306,474.17
5.	SOCIETY & NATURE CONSULTANCY, S.C. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES Y NEEK MUNDO SUSTENTABLE, S.C.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA	\$449,601.22
6.	TECNOLOGIA URBANA Y AMBIENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA	\$485,561.04

VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA. - LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL PRESTADOR DE SERVICIO quien deberá llevar a cabo, EL SERVICIO RELACIONADO CON





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

LA OBRA PÚBLICA que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.

EFICACIA. - En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de contratación, esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

EFICIENCIA. - Llevar a cabo la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera, se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que EL PRESTADOR DE SERVICIO proporcione a LA ASIPONATUX.

IMPARCIALIDAD. - La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de EL PRESTADOR DE SERVICIO, es la que ofrece las mejores condiciones para LA ASIPONATUX.

HONRADEZ. - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

TRANSPARENCIA. - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por, sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta ASIPONATUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes, se dictamina que EL PRESTADOR DE SERVICIO **MARCO AURELIO REYES HERNANDEZ**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., es la proposición presentada por la persona física **MARCO AURELIO REYES HERNANDEZ**, toda vez, que su proposición resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, que cumplió con los requisitos solicitados en las bases **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2X-013J2X002-N-22-2023**, que resulta el más conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., con un monto sin IVA de **\$ 306,474.17 (TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)**, **ANEXO IV**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

REVISÓ

ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

Vo.Bo

ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

AUTORIZÓ

ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

